



RESOLUCIÓN N° 00 166

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A UNA FUNCIONARIA”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” de la Universidad de Cundinamarca

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 2400 de 1968, establece en su artículo 19:

“Los empleados tienen derecho a licencias renunciables sin sueldo hasta por sesenta días al año, continuos o divididos. Si concurre justa causa, a juicio de la autoridad nominadora, la licencia puede prorrogarse hasta por treinta (30) días más. Cuando la solicitud de licencia no obedezca a razones de fuerza mayor o caso fortuito, la autoridad nominadora decidirá sobre la oportunidad de concederla, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. Durante la licencia los empleados no podrán ocupar otros cargos dentro de la administración pública. Esta licencia no se computará para ningún efecto como tiempo de servicio”.

Que la funcionaria **MARÍA CANDELARIA VERGARA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39'611.605 de Fusagasugá y quien actualmente desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 20 de la Universidad de Cundinamarca, extensión Soacha, mediante oficio del 15 de noviembre de 2013, solicita licencia no remunerada por treinta (30) días calendario a partir del 16 de enero de 2014, con la autorización de su jefe inmediato.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1.- Conceder licencia no remunerada por treinta (30) días calendario a partir del 16 de enero de 2014, a la funcionaria **MARÍA CANDELARIA VERGARA VILLAMIL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 39'611.605 de Fusagasugá y quien actualmente desempeña el cargo de Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 20 de la Universidad de Cundinamarca, extensión Soacha, de conformidad con la parte motiva.

CBP.



RESOLUCIÓN No. 0000166

**“POR LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA NO REMUNERADA
A UNA FUNCIONARIA”**

ARTÍCULO 2.- La funcionaria en mención debe reintegrarse a sus funciones el 17 de febrero de 2014.

ARTICULO 3.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 4 días del mes de Nov. 2013

ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
Rector

Proyectó: Dirección de Talento Humano
Pilar Lombo J.

Revisó: Dirección Jurídica EBP.

21-15.2